

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1994-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 16 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Memorándum Nº 01283-2013-MIDIS/PNAEQW-UP, mediante el cual el Jefe (e) de la Unidad de Prestaciones remite el Informe N° 005-2013-MIDIS/PNAEQW/UP-CGPCFO-MMFA y, el Informe N° 2067-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que dichos comités u organizaciones deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el Programa, en los que se detallen los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de prestaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; la cual establece que dentro de un plazo máximo de cinco días calendario, una vez notificada la resolución de constitución del Comité de Compra, se reúnen sus integrantes para la sesión de instalación, suscripción del convenio de cooperación con Qali Warma e inicio del proceso de compra, entre otros;







Que, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableció en el numeral II.2.1, literal m), como una función de la Dirección Ejecutiva, entre otras, delegar las facultades que considere pertinente, en el marco de sus atribuciones;

Que, en atención a lo anteriormente indicado, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2013-MIDIS/PNAEQW se delegó a los Jefes de las Unidades Territoriales, a nivel nacional, la facultad de suscribir los convenios de cooperación interinstitucional entre los Comités de Compra que reconozca el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la atención del servicio alimentario para el año escolar 2013 a los usuarios del Programa; estableciéndose además que los Jefes de las Unidades Territoriales deberán remitir el original del convenio suscrito con el Comité de Compra, según sea el caso, a la sede central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, asimismo, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva antes mencionada, se aprobó el modelo de convenio de cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra;

Que, durante el presente año y, de forma previa a la convocatoria del primer proceso de compra desarrollado a partir del 24 de enero del 2013, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de los Jefes de Unidades Territoriales, suscribieron el referido Convenio de Cooperación, con la finalidad de establecer los compromisos para cumplir con los procedimientos específicos del proceso de compra para la contratación de productos y/o raciones, para la atención del servicio alimentario para el año 2013 a los usuarios del Programa de los niveles inicial y primaria, en las instituciones educativas públicas que se encuentren en la cobertura de atención de cada Comité de Compra;

Que, en tal sentido, la cláusula octava del referido Convenio de Cooperación establece que su vigencia será a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia ininterrumpida hasta el 31 de diciembre de 2013, después de lo cual, podrá ser renovado previo acuerdo de las partes; siendo que, debe considerarse que el numeral 6.1.2 del artículo 6.1 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, establece que los Comités de Compra se conforman según lo previsto en el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y se renuevan cada año en el ámbito descentralizado;

Que, atendiendo a dicha facultad y considerando que la ejecución de las obligaciones contraídas con los proveedores en el 2013 son susceptibles de extenderse durante el ejercicio anual del 2014 y; por otro lado, considerando que la proximidad del proceso de compra para la prestación del servicio alimentario del año 2014 requiere la conformación y constitución de Comités de Compra a nivel nacional, resulta necesario renovar la vigencia de los Comités de Compra constituidos en el año 2013 por un periodo anual adicional. Asimismo, es necesario precisar las obligaciones contraídas por el Comité de Compra en relación al carácter vinculante de las recomendaciones que disponga el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como resultado de la supervisión y asistencia técnica que realicen; así como, respecto del plazo y procedimiento para la ejecución de los pagos luego de emitida la autorización por parte de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuenta entre otras disposiciones que resultan necesarias para facilitar la defensa legal de los procesos a cargo del Comité de Compra.

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el modelo de Adenda al Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra, el cual se encuentra adjunta a la presente Resolución.







Artículo 2.- Extender los alcances de la delegación efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 007-2013-MIDIS/PNAEQW a fin de delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales, a nivel nacional, la facultad de suscribir adendas de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre los Comités de Compra y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la atención del servicio alimentario para el año escolar 2014.

Artículo 3.- Los Jefes de las Unidades Territoriales deberán remitir un ejemplar original de las adendas suscritas a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles luego de la suscripción respectiva, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Registrese, comuniquese y notifiquese.

PERCY LUIS MINAYA LEÓN

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Alimentación Escolar

Qali Warma









ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y EL COMITÉ DE COMPRA ".....".

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, creado mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, con domicilio para los efectos en Av. Coronel Pedro Portillo Nº 687 -Urb. Santa Mónica, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por, identificado con D.N.I. №, con facultades delegadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 007-2013-MIDIS/PNAEQW y Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 1994-2013-MIDIS/PNAEQW, a quien en adelante se le denominará QALI WARMA; y, de la otra parte, el COMITÉ DE COMPRA ".....", con domicilio legal en (incluir dirección de la UT del PNAE Qali Warma), reconocido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº XXX-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, debidamente representado por su Presidente,, identificado con D.N.I. Nº, a quien en adelante se le denominará COMITÉ DE COMPRA, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 QALI WARMA y el COMITÉ DE COMPRA, con fecha XX de XXXXXX de 2013, suscribieron un Convenio de Cooperación (en adelante, el "CONVENIO"), con el objeto de establecer los compromisos para cumplir los procedimientos específicos del proceso de compra de productos y/o raciones, para la atención del servicio alimentario durante el año 2013 a los usuarios del Programa de los niveles inicial y primaria, en las instituciones educativas públicas que se encuentren en el ámbito de cobertura del COMITÉ DE COMPRA.
- 1.2 La CLÁUSULA OCTAVA del Convenio establece que su vigencia será a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia ininterrumpida hasta el 31 de diciembre de 2013. Asimismo, la CLÁUSULA SÉTIMA permite que las partes puedan modificar y/o ampliar sus términos.
- 1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se ha modificado la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que regula los "Procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada por Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS.

Considerando dicha modificación y en atención a la necesidad de optimizar los procedimientos para el desarrollo de las fases del modelo de cogestión para la prestación del servicio alimentario, las partes estiman pertinente modificar el alcance del convenio original y precisar sus compromisos y responsabilidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente adenda, las partes acuerdan modificar las siguientés cláusulas del Convenio en los términos que se indican a continuación:

"Cláusula Segunda.- Base legal

(…)

- Manual de Compras, aprobado por Qali Warma.
- Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, aprobado por Qali Warma."









"Cláusula Tercera,- Objeto del Convenio

Por medio del presente Convenio, QALI WARMA y el COMITÉ DE COMPRA establecen los compromisos para cumplir los procedimientos específicos del proceso de compra para la adquisición de productos y/o raciones, para la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa de los niveles inicial y primario, en las instituciones educativas públicas que se encuentren en el ámbito de cobertura del COMITÉ DE COMPRA".

"Cláusula Cuarta.- Responsabilidades y compromisos de Qali Warma Son responsabilidades y compromisos de Qali Warma: (...)

4.7. Supervisar y brindar asistencia técnica durante todas las fases de atención del servicio alimentario, lo que incluye el proceso de compra".

"Cláusula Quinta: Responsabilidades del Comité de Compra Son responsabilidades y compromisos del Comité de Compra: (...)

- 5.5. Resolver contratos con los proveedores de productos y raciones alimenticios, en los casos previstos en el Manual de Compras aprobado por Qali Warma.
- 5.6 Realizar los pagos a los proveedores y rendir cuenta documentada de los recursos transferidos, de acuerdo con los procedimientos específicos de transferencia, desembolso y rendición de cuentas aprobado por Qali Warma. Para el cumplimiento de su obligación de pago, el COMITÉ DE COMPRA deberá emitir la orden de pago respectiva, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de haber recibido la transferencia de recursos financieros en su cuenta bancaria.
- 5.7. Cumplir lo dispuesto por Qali Warma en el Manual de Compras y Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, así como implementar las acciones que, con carácter vinculante, haya dispuesto Qali Warma como resultado de la supervisión y asistencia técnica que realice.

"Cláusula Sétima.- De las modificaciones y ampliaciones del Convenio"

Las partes, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, sin perjuicio de las coordinaciones o acuerdos operativos a que alude el presente Convenio, los cuales se formalizan por las correspondientes comunicaciones y/o documentos suscritos por los coordinadores que permitan evidenciar los consensos alcanzados por ambas partes. Las adendas correspondientes no facultan a las partes a reducir ni limitar los alcances del presente Convenio ni a exonerar o eximir del cumplimiento de las responsabilidades u obligaciones que les corresponde, conforme a lo establecido en la normativa que rige el modelo de cogestión.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS AL CONVENIO Las partes acuerdan incorporar al Convenio las siguientes cláusulas:

"Cláusula Décimo Segunda.- Defensa Jurídica de Qali Warma
Las partes acuerdan la necesidad de precisar que la defensa jurídica de QALI

WARMA derivada de la actuación del COMITÉ DE COMPRA, estará a cargo de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con los procedimientos establecidos para dicho fin".









"Cláusula Décimo Tercera.- Promoción de acciones de colaboración y cooperación interinstitucional para el pago de proveedores

A fin de operativizar el adecuado y oportuno cumplimiento del pago a proveedores, el COMITÉ DE COMPRA autoriza a QALI WARMA a adoptar las acciones que considere necesarias para promover la colaboración o cooperación interinstitucional que permita viabilizar, directamente o a través de terceros, mecanismos financieros idóneos para la transferencia de recursos y/o automatización del proceso de pago".

"Cláusula décimo cuarta.- Acceso a información de cuentas bancarias
Por medio del presente documento, el COMITÉ DE COMPRA autoriza al Jefe de la
Unidad Territorial de QALI WARMA, a acceder en cualquier momento a toda
información correspondiente a las cuentas bancarias de titularidad del COMITÉ DE
COMPRA, en virtud a los desembolsos de recursos financieros transferidos por
QALI WARMA para el pago por la prestación del servicio de alimentación escolar,
de acuerdo con los procedimientos, formalidades y plazos que establezca QALI
WARMA para dicho fin.

	Las partes acuerdan extender la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el de de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2014.		
WHITE DE STATE OF THE STATE OF		n vigentes todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en el Cooperación suscrito con fecha de de 2013, que no hayan	
	En señal de conformidad con el contenido d suscriben en tres (03) ejemplares originales, a los XX días del mes de	de igual tenor, en la ciudad de	
SELUMENTACOS JEFEDELATUNIDAD DEFRESTACIONES ATIDIS		4" v 4" v	. ;
ORECCIÓN E PECUTIVA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

CLÁUSULA CUARTA: EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONVENIO

